

Al Despacho de la Señora Juez hoy 5 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INC.DES. 2021-201

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha julio 28 de 2021, el Despacho ordenó requerir a la DIRECTORA DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO a efectos de informar si a la fecha había dado respuesta de fondo a la petición radicada el 26 de mayo de 2021, por el señor OSIAS GARRIDO SUAREZ.

En respuesta al requerimiento, la Directora de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, asegura que las peticiones impetradas ante esa cartera ministerial por el señor Osias Garrido Suárez han sido atendidas dentro del término legal y notificado en su oportunidad, evidenciando tal afirmación con la respuesta dada a cada una de ellas, así:

- 1) Petición 31 de mayo, certificado de postulación a la Ley de Justicia y Paz.
Respondida con OFI21-0019841 de 2 de junio de 2021.



Bogotá D.C., 2 de junio de 2021

Señor
OSIAS GARRIDO SUÁREZ
Interno Patio de Justicia y Paz
EPC de Bucaramanga
Correo: notificaciones_eppbucaramanga@inpec.gov.co
Bucaramanga - Santander

Al responder cite este número
MJD-OFI21-0019841-GALC-3100



Contraseña: dEL3XCyFz4

Asunto: Certificación de Postulación.

Respetado señor Garrido:

Hemos recibido su comunicación de fecha 20 de enero de 2021, remitida a esta entidad vía correo electrónico por el EPC de Bucaramanga el 31 de mayo del año en curso, a través de la cual solicita que se le certifique su condición de postulado a la Ley de Justicia y Paz.

Al respecto, atentamente nos permitimos informarle que una vez verificado el Sistema de Información Interinstitucional de Justicia Transicional (SIJT) que contiene información sobre aquellas personas que se han desmovilizado de manera individual o colectiva en virtud de los Decretos 128... y 3360...de 2003, compilados en el Decreto 1061 de 2015... se constató la siguiente información:

- **GARRIDO SUÁREZ OSIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.714.115, ostenta la condición de desmovilizado individual de las "FARC-EP", desmovilización que se realizó bajo el marco jurídico del Decreto 128 de 2003. Así mismo, le informamos que, mediante comunicación MJD-OFI13-0021845-DJT-3100, radicada en la Fiscalía General de la Nación el 9 de septiembre de 2013, esta Cartera Ministerial formalizó su postulación a los beneficios jurídicos de que trata la Ley 975 de 2005...

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
LUCIFERO GALVES CÁDIZ
Directora de Justicia Transicional del Ministerio de
Justicia y del Derecho.
Fecha: 2021.06.02 10:23:21 -05:00

Directora de Justicia Transicional

2. Petición solicitando aclaración en cuanto a su pertenencia del grupo armado.
Respuesta con OFI21-0022972 de 28 de junio 2021.

Bogotá D.C., 28 de junio de 2021

Al responder cite este número
MJD-OFI21-0022972-GALC-3100

Señor
OSIAS GARRIDO SUAREZ
Interno Patio de Justicia y Paz
EPC de Bucaramanga
Correo: notificaciones.epobucaramanga@inpec.gov.co
Bucaramanga - Santander



Contraseña:xj1buk9uXp

Asunto: Solicitud aclaración del MJD-OFI21-0019841-GALC-3100

Respetado señor Garrido:

Por medio del presente oficio, atentamente damos respuesta a sus peticiones allegadas a esta entidad vía correo electrónico los días 18 y 21 de junio de 2021, a través de las cuales solicita:

"Respetuosamente acudo a su oficina, con el fin de aclarar una situación o certificación enviada por usted el pasado 2 de junio 2021 mediante ofi21- 0019841 – GALC – 3100 "Certificado de Postulación" y allí se me dice que sostiene la condición de desmovilizado individual de las FARC – EP. ACLARO, nunca he pertenecido a dicho grupo (legal), por el contrario, pertenezco al Frente Ramón Danilo de las Autodefensas de Pto Boyacá. Solicito se me expida nuevamente la certificación de postulación, donde se aclare esta situación." (sic).

Al respecto, atentamente nos permitimos manifestarle que una vez verificadas las Actas que ha expedido el Comité Operativo para la Dejarón de las Armas "CODA" de aquellas personas que se han desmovilizado de manera individual en virtud del Decreto 128^o de 2003, compilado en el Decreto 1061 de 2015^o, se constató la siguiente información:

- "(...) GARRIDO SUAREZ OSIAS, identificado con Cc. No. 1.102.714.115 de San Vicente de Chucurí – Santander, manifestó pertenecer al frente Ramón Danilo de las AUC, se presentó voluntariamente el 10 de Diciembre de 2005 ante tropas del Batallón de Infantería No. 40 en San Vicente de Chucurí – Santander. Por reunirse los presupuestos el Comité aprueba expedir la certificación número 0025-06. (...)."

Así mismo, le informamos que, mediante comunicación MJD-OFI13-0021848-DJT-3100, radicada en la Fiscalía General de la Nación el 9 de septiembre de 2013, esta Cartera Ministerial formalizó su postulación a los beneficios jurídicos de que trata la Ley 975 de 2005^o.

Dado lo anteriormente expuesto, queda aclarada nuestra comunicación MJD-OFI21-0019841-GALC-3100 de fecha 2 de junio del año en curso, razón por la cual esta Dirección procederá a realizar la respectiva corrección en el Sistema de Información Interinstitucional de Justicia Transicional (SIJUT).

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
LUCERO GALVIS CAÑO
Directora de Justicia Transicional del Ministerio de
Justicia y del Derecho
Fecha: 2021.06.28 21:18:06 -05:00

Directora de Justicia Transicional

Firmado: R. Guerrero G. RDJT
Fecha: 2021.06.28 21:18:06 -05:00
Aprobó: Lucero Galvis Caño RDJT
MJD-OFI21-0022972 y 002296558
24-06-2021.

Allega igualmente la evidencia de la notificación al señor Osias Garrido Suárez por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga, de la respuesta aclaratoria emitida por la Dirección de Justicia Transicional.

Al responder cite este número
MJD-OF121-0022972-GALC-3100

Bogotá D.C., 28 de junio de 2021

Señor
OSIAS GARRIDO SUAREZ
Interno Patio de Justicia y Paz
EPC de Bucaramanga
Correo: notificaciones.epcbucaramanga@inpec.gov.co
Bucaramanga - Santander



Contraseña: j1buk8uXp

Asunto: Solicitud aclaración del MJD-OF121-0019841-GALC-3100

Respetado señor Garrido:

Por medio del presente oficio, atentamente damos respuesta a sus peticiones allegadas a esta entidad vía correo electrónico los días 18 y 21 de junio de 2021, a través de las cuales solicita:

"Respetuosamente acudo a su oficina, con el fin de aclarar una situación a certificación enviada por usted el pasado 2 de junio 2021 mediante of121-0018941 - GALC - 3100 "Certificado de Postulación" y allí se me dice que "ante la condición de desmovilizado individual de las FARC - EP" AGLARÓ, nunca he pertenecido a dicho grupo legal, por el contrario, pertenezco al Frente Ramón Darío de las Andabellenas de Paz Reyneck.
Sólo se me expide nuevamente la certificación de postulación, donde se aclare esta situación." (Sc).

Al respecto, atentamente nos permitimos manifestarle que una vez verificadas las Actas que ha expedido el Comité Operativo para la Dejóción de las Armas "CODA" de aquellas personas que se han desmovilizado de manera individual en virtud del Decreto 1281 de 2003, compilado en el Decreto 1081 de 2015¹⁰, se constató la siguiente información:

- Y... **GARRIDO SUAREZ OSIAS**, identificado con Cc. No. 1.102.714.115 de San Vicente de Chucurí - Santander, manifestó pertenecer al Frente Ramón Darío de las AUC, se presentó voluntariamente el 10 de Diciembre de 2005 ante tropas del Batallón de Infantería No. 40 en San Vicente de Chucurí - Santander. Por reunirse los presupuestos el Comité aprobó expedir la certificación número 0025-05 (...)."

Así mismo, le informamos que, mediante comunicación MJD-OF13-0021848-DJT-3100, radicada en la Fiscalía General de la Nación el 9 de septiembre de 2013, esta Cartera Ministerial formalizó su postulación a los beneficios jurídicos de que trata la Ley 975 de 2005¹¹.

Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co Página 1 de 3

AREA JURIDICA
CPMS DE BUCARAMANGA

NOTIFICADO *OSIAS GARRIDO SUAREZ*

CC *1102714115*

TEL *72333*

FECHA *13/07/21*

OSIAS GARRIDO SUAREZ

FIRMA IMPLICA

Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co Página 2

rosalba.guerrero@minjusticia.gov.co

Así pues, con las pruebas aportadas por la Directora de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, son más que suficientes para comprobar que indudablemente las peticiones del señor Osias Garrido Suárez han sido atendidas y notificadas en debida forma, razón por la que se determina que no hay lugar a continuar con el trámite incidental que demanda el artículo 27 del Decreto 2591, por lo que se impone su terminación.

En consecuencia, el Juzgado

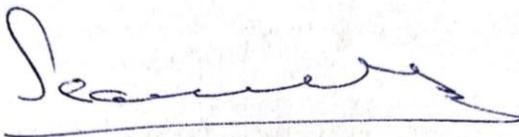
RESUELVE

PRIMERO. - TERMINAR el presente incidente de desacato por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE

La Juez



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ